



Sello de la Real Audiencia de Madrid, Año de 1713

Declaradas y preheminerias quiero que asi y
tengais el dho oficio y goveis de el vos y vuestras
herederos y sucesores, y la Persona o Personas
que de vos, y de ellos hubiere titulo o Causa excep
to en las Perunas porque en esto no se ha de hacer no
bedad, y aunque agora, ni en ningun tiempo
no se ha de poder desmembrar las dhas Calidades
de este oficio en caso que la Ciudad le quiera tantear
y en conformidad de todo lo referido mando al Con
sejo Justicia y Rexidores, Cavaleros, Escuderos
oficiales, y Hombraces buenos, de la dha Ciudad
que luego que con esta mi Carta fueren requie
ridos juntos en su Ayuntamiento. Triban a vos
en persona el Juram. que en tal caso se ha
costumbre de que han, fiel, y diligentemente
jurarais el dho oficio el qual asi hecho y no de
otra manera os den la posesion de el y os ad
mitan a la dha Cor y Coto en el asiento y
lugar que queda a referido y os dexen y conserven

